



Otorgar licencia sin goce de haber Exp N°202300303654

Resolución Jefatural de la Oficina General de Recursos Humanos

N° 0060 -2023-SUCAMEC

Lima, 18 de octubre de 2023

VISTOS:

El Memorando N°514-2023-SUCAMEC-ODJZ/TACNA, emitido por la Jefatura Zonal de Tacna, y la solicitud emitida por el servidor **Justo Andrés Marchán Cruz**, Técnico Verificador de Armas de la Jefatura antes señalada, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificatoria, la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de administración interna responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos técnicos y acciones de los recursos humanos de la SUCAMEC, con la finalidad de servir a los usuarios y beneficiarios de sus actividades;

Que, el artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que el servicio civil es el conjunto de medidas institucionales por las cuales se articula y gestiona el personal al servicio del Estado, que debe armonizar los intereses de la sociedad y los derechos de las personas al servicio del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se establece lo siguiente: *“Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.”*

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 748-2016-SUCAMEC, de fecha 25 de octubre de 2016, se suspende entre otros, la vigencia del Capítulo V (Permisos y Licencias) del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, cuyo literal b de su artículo 34, entre los tipos de licencias, señala *la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares*;

Que, mediante Resolución Jefatural de la Oficina General de Recursos Humanos N° 005-2017-SUCAMEC-OGRH, de fecha 11 de agosto de 2017, se resuelve aprobar los lineamientos consolidados del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la SUCAMEC, que establece sobre permisos y licencias, lo siguiente: *“Las licencias y permisos no previstos en el presente ítem se regularán por las normas generales que las contienen.”*



Resolución Jefatural de la Oficina General de Recursos Humanos

Que, mediante la vigencia del Convenio Colectivo a nivel descentralizado periodo 2023-2024 suscrito entre la representación empleadora de la SUCAMEC y la representación sindical de los trabajadores de fecha 03 de abril de 2023, el plazo de la licencia sin goce de remuneraciones, es de hasta doce (12) meses por cada año fiscal.

Que, el servidor, **Justo Andrés Marchán Cruz**, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales por el periodo computado desde el 23 de octubre hasta el 21 de diciembre 2023; siendo el citado servidor personal subordinado de la Jefatura Zonal de Tacna, quienes emiten opinión favorable respecto de la solicitud de licencia, por considerar que la misma no afecta la continuidad de las labores en dicha jefatura. Por tanto, la petición efectuada, cuenta con la aprobación respectiva.

Que, el servidor **Justo Andrés Marchán Cruz**, Técnico Verificador de Armas de la Jefatura Zonal de Tacna, se incorporó a la entidad el 22 de diciembre de 2020, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

De conformidad con las facultades otorgadas por el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, al servidor **Justo Andrés Marchán Cruz**, Técnico Verificador de Armas, de la Jefatura Zonal de Tacna, contratado bajo los alcances del régimen de contratación del Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo comprendido desde el 23 de octubre del 2023 hasta el 21 de diciembre del 2023, debiéndose reincorporar a las labores una vez finalizado el plazo de licencia otorgado.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, para los fines pertinentes. Quien deberá cumplir con las formalidades previstas para la entrega de cargo.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
IRIS ADELA IRENE IRIGOYEN AGUINAGA
Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL
DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y
EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC